

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 39005

Ref. Expediente N° NC2021/0001410

Por la cual se corrige una resolución

LA SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 31 del artículo 3° del Decreto 092 de 2022, y

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución No. 50778 del 30 de agosto de 2024, la Superintendente de Industria y Comercio concedió patente de invención a la creación titulada: "PROTEÍNAS DE UNIÓN MULTIESPECÍFICAS QUE SE UNEN A BCMA, NKG2D Y CD16 PARA CÁNCER", con fundamento en lo dispuesto el artículo 14 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, al estimar que la invención en estudio cumplió con los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada.

Que, mediante escrito radicado en esta Entidad el 5 de septiembre de 2024, con el No. NC2024/0012108, la sociedad DRAGONFLY THERAPEUTICS, INC., por conducto de su apoderado, presentó solicitud de corrección de la citada Resolución, con fundamento en los argumentos que a continuación se expresan:

(...) El 08 de febrero de 2021 entró a fase nacional la solicitud de patente internacional PCT/US2019/045632 bajo el expediente No. NC2021/0001410 a favor de DRAGONFLY THERAPEUTICS, INC., con los siguientes inventores: Mitchell Bigelow, Gregory P. Chang, Ann F. Cheung, Asya Grinberg, William Haney, Bradley M. Lunde, Bianka Prinz y Nicolai Wagtmann.

Que mediante radicado NC2023/0007304 se solicitó la inclusión de los inventores Ronnie Wei, Daniel Fallon y Steven O'Neil.

Mediante Resolución No. 50778 del 30 de agosto de 2024, se concedió patente de invención a la solicitud, sin embargo, se enunció como inventor a Ronnie Rong Wei con domicilio en c/o Sanofi US, 55 Corporate Drive - Mail Code: 55A-505A, US, siendo el correcto RONNIE WEI con domicilio en 376 Glen Road, Weston, MA 02493, US, tal como se informó en el formulario de modificación presentado en el radicado NC2023/0007304, esto es, la Resolución tiene un error meramente formal pues no cita correctamente el nombre y dirección de uno de los inventores.

En consecuencia, solicito se corrija la Resolución de concesión, así como la información en la plataforma SIPI, de manera que establezca correctamente el nombre y domicilio del inventor. La presente corrección NO obra como consentimiento para que el acto administrativo sea revocado. (...).

Que dentro del contexto antes descrito, este Despacho procede a resolver la solicitud de corrección presentada en los siguientes términos:

De la norma aplicable

Ref. Expediente N° NC2021/0001410

El artículo 45 la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -CPACA-, en cuanto a la corrección de errores formales, es claro al establecer:

“En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte se podrán corregir los errores puramente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, ésta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.”

Acerca de la procedencia de la corrección

Examinado nuevamente el expediente con el fin de verificar lo manifestado por el apoderado de la recurrente, este Despacho pudo constatar que la solicitud de patente fue tramitada bajo el radicado No. NC2021/0001410 y que la invención reivindicada hace referencia a proteínas de unión multiespecíficas que se unen a BCMA, NKG2D y CD16 para cáncer que fueron objeto de protección a través de la Resolución N° 50778 del 30 de agosto de 2024.

De otra parte, también se pudo comprobar que en el documento de cesión de derechos de los inventores a la sociedad DRAGONFLY THERAPEUTICS, INC., presentado el 1 de junio de 2023, bajo radicado NC2023/0007304, como una corrección a la solicitud en trámite, aparece mencionado como inventor Ronnie WEI y no Ronnie Rong WEI como quedó en la Resolución N° 50778. De manera que efectivamente, como aclara el apoderado de la solicitante, en el nombre de ese inventor se presenta un error de digitación ya que el correcto es Ronnie WEI y no como aparece en la mencionada resolución.

Por lo tanto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, resulta admisible acceder a la corrección de la Resolución N° 50778 en lo relacionado con el artículo primero, en el sentido antes expuesto.

En lo concerniente a la solicitud de corrección del domicilio del inventor, se aclara que, como es usual, el domicilio de los inventores no es objeto de mención en los actos administrativos de concesión de patente, únicamente el del Titular de tal privilegio, pero sí procede su corrección en la plataforma SIPI.

Finalmente, es oportuno precisar que con la corrección realizada no se presentan cambios en el sentido material de la decisión adoptada en la Resolución N° 50778 del 30 de agosto de 2024, la cual se mantiene en las restantes determinaciones.

Con fundamento en las anteriores consideraciones,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Corregir la Resolución N° 50778 del 30 de agosto de 2024 en la parte correspondiente del artículo primero, el cual quedará así:

Ref. Expediente N° NC2021/0001410

“ARTÍCULO 1: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

“PROTEÍNAS DE UNIÓN MULTIESPECÍFICAS QUE SE UNEN A BCMA, NKG2D Y CD16 PARA CÁNCER”

(...).

Inventor(es): Bradley M. LUNDE, Ronnie WEI, Gregory P. CHANG, William HANEY, Bianka PRINZ, Daniel FALLON, Mitchell BIGELOW, Asya GRINBERG, Nicolai WAGTMANN, Ann F. CHEUNG y Steven O'NEIL

ARTÍCULO 2: Confirmar el contenido de la Resolución N° 50778 del 30 de agosto de 2024, en las restantes determinaciones.

ARTÍCULO 3: Notificar el contenido de la presente resolución a la sociedad DRAGONFLY THERAPEUTICS, INC., advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 24 de junio de 2025

LA SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



Firmado digitalmente
por: CIELO ELAINNE
RUSINQUE URREGO
Fecha: 2025.06.24
23:01:20 COT
Razón: Validez
jurídica.
Ubicación: Bogotá,
Colombia.